

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0008332 – SDQS No. 2408362025

A los 11 días del mes de junio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0008332 – SDQS No. 2408362025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0008172
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 11 / 06 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

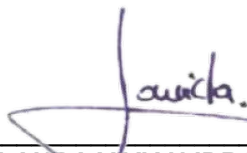
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0008172 en (8) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 17 de junio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 11 de Junio de 2025

No Radicado : 2025BAEE0008172

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0008332** – SDQS No. **2408362025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Ocho (8) folios.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
396041

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Archid=



Bogotá D.C, junio de 2025

Doctora

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ

Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

Calle 32 Sur No. 23 – 62

cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co

Teléfono: (601) 3660007

Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2025-06-11 10:59:01

Radicado: 2025BAEE0008114



Cod Dependencia: 200 Fol: 2

Tipo Documental: Solicitud

Destino: DIANA CAROLINA SÁNCHEZ

Anexos: 0

ASUNTO: Traslado por competencia – Radicado IDPYBA No. 2025BAER0008332 – SDQS No. 2408362025.

Respetada doctora Sánchez;

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por el ciudadano(a) anónimo, mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales domésticos. Especialmente en lo relacionado con “(...) *LOS CANINOS PRESENTAN ALTOS NIVELES DE AGRESIVIDAD Y EN VARIAS OCASIONES POR ACCIDENTE HAN SALIDO DE LA CASA, ATACANDO VIOLENTAMENTE A LOS VECINOS U OTROS PERROS QUE ESTEN PASANDO POR EL LUGAR, POR OTRA PARTE EL PROPIETARIO DE LOS CANINOS ES UN SUJETO QUE SE LA PASA CONSUMIENDO BEBIDAS EMBRIAGANTES Y SUSTANCIAS ALUCINOGENAS Y CUANDO ESTA EN ESTE ESTADO, INFRINGE VIOLENCIA SOBRE LOS CANINOS (...)*”.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”. En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

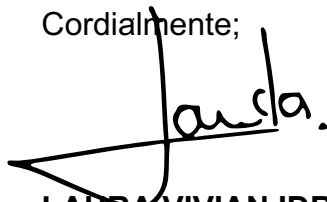
Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 “*Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA*”,

no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Respecto a la solicitud del peticionario(a) de realizar visita de verificación de condiciones de bienestar animal, amablemente le indicamos que la misma será realizada por nuestro equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, de acuerdo con la programación del Instituto a fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Petición ciudadana y soportes

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome. – Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS

PQRS-BOGOTÁ TE ESCUCHA

Rol

FUNCIONARIO Subdi

REGISTRO DE PETICIÓN 2408362025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

No brinda información

QUERIA DENUNCIAR UN CASO DE MALTRATO ANIMAL QUE SE VIENE PRESENTANDO, EN EL BARRIO TERRAZAS DE SAN JORGE SUR, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, MAS EXACTAMENTE EN DOS RESIDENCIAS CON NOMENCLATURAS CARRERA 11 H BIS NO 11H - 32 SUR Y CARRERA 11 H BIS NO. 40 - 65 SUR, PUNTUALMENTE EN ESTOS PREDIOS TIENEN PERROS DE RAZA POTENCIALMENTE PELIGROSA (PITBULL), MENCIONO ESTAS DOS DIRECCIONES YA QUE CADA CANINO SE UBICA EN LAS CASAS MENCIONADAS, LOS TENEDORES DE ESTAS MASCOTAS APARENTEMENTE LOS USAN PARA HACER PELEAS CLANDESTINAS YA QUE EN VARIAS OCASIONES OBSERVAMOS A LOS PERROS HERIDOS SIN UNA RAZON APARENTE, ADEMAS DE ESTO LOS CANINOS PRESENTAN ALTOS NIVELES DE AGRESIVIDAD Y EN VARIAS OCASIONES POR ACCIDENTE HAN SALIDO DE LA CASA, ATACANDO VIOLENTAMENTE A LOS VECINOS U OTROS PERROS QUE ESTEN PASANDO POR EL LUGAR, POR OTRA PARTE EL PROPIETARIO DE LOS CANINOS ES UN SUJETO QUE SE LA PASA CONSUMIENDO BEBIDAS EMBRIAGANTES Y SUSTANCIAS ALUCINOGENAS Y CUANDO ESTA EN ESTE ESTADO, INFRINGE VIOLENCIA SOBRE LOS CANINOS, GOLPEANDOLOS DE FORMA MUY VIOLENTA DEJANDOLOS MUY AFECTADOS, A SU VEZ EL ESTADO DE DESNUTRICION DE LOS ANIMALES SALTA A LA VISTA, TIPIFICANDOSE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, UNA FALTA A LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, SEGUN LO NORMADO EN LA LEY 84 DE 1989; LEY 1774 DE 2016 Y LEY ANGEL. FINALMENTE SOLICITO DE LA MANERA MAS RESPETUOSA SE INVESTIGUE LO NARRADO EN ESTE ESCRITO Y SE TOMEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES POR LAS AUTORIDADES ANTES QUE OCURRAN HECHOS GRAVES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE ESTE SECTOR

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Palabra Clave ⓘ

MALTRATO ANIMAL

Tema ⓘ *

(Seleccione)

Entidad Destino ⓘ *

(Seleccione)

Tipo de Petición para la Entidad *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Correo electrónico (opcional)

pedro.sarmiento@gmail.com

Confirmar Correo Electrónico

pedro.sarmiento@gmail.com

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

(Seleccione)

Dependencia

(Seleccione)

Proceso de Calidad

(Seleccione)

Punto de Atención *

(Seleccione)

Fecha de Radicado *

2025-05-18

Canal *

WEB

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No

¿Es copia?

No

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

☐

Observaciones

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

18 - RAFAEL URIBE URIBE

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C.

Dirección de Hechos

Registrar/Modificar Dirección

UPZ

53 - MARCO FIDEL SUAREZ

Barrio

SAN JORGE SUR

Estrato

2

Código Postal

Ubicación Aproximada

☒ Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Hoja de Ruta

Cancelar

Preguntas Frecuentes...



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ

ALCALDÍA DE BOGOTÁ

Cra 8 N° 10-65 / Tel: **+57 (601) 381-3000**
Horario de atención al público:
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
Código postal: 111711

NAVEGA POR PORTAL

[Conoce el mapa del sitio](#)

[Entidades de control](#)

[Archivo de noticias](#)

[Transparencia y acceso a la información](#)

CONOCE NUESTRAS ENTIDADES

BOGOTÁ TE ESCUCHA

TÉRMINOS DE USO

Síguenos:



Mapa del sitio

Políticas de privacidad

Términos y condiciones

2024 ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS Versión: 2.1.0.8d - es

Bogotá D.C., junio de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0008332 – SDQS No. 2408362025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *QUERIA DENUNCIAR UN CASO DE MALTRATO ANIMAL QUE SE VIENE PRESENTANDO, EN EL BARRIO TERRAZAS DE SAN JORGE SUR, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, MAS EXACTAMENTE EN DOS RESIDENCIAS CON NOMENCLATURAS CARRERA 11 H BIS NO 11H – 32 SUR Y CARRERA 11 H BIS NO. 40 – 65 SUR, PUNTUALMENTE EN ESTOS PREDIOS TIENEN PERROS DE RAZA POTENCIALMENTE PELIGROSA (PITBULL), MENCIONO ESTAS DOS DIRECCIONES YA QUE CADA CANINO SE UBICA EN LAS CASAS MENCIONADAS, LOS TENEDORES DE ESTAS MASCOTAS APARENTEMENTE LOS USAN PARA HACER PELEAS CLANDESTINAS YA QUE EN VARIAS OCASIONES OBSERVAMOS A LOS PERROS HERIDOS SIN UNA RAZON APARENTE, ADEMÁS DE ESTO LOS CANINOS PRESENTAN ALTOS NIVELES DE AGRESIVIDAD Y EN VARIAS OCASIONES POR ACCIDENTE HAN SALIDO DE LA CASA, ATACANDO VIOLENTAMENTE A LOS VECINOS U OTROS PERROS QUE ESTEN PASANDO POR EL LUGAR, POR OTRA PARTE EL PROPIETARIO DE LOS CANINOS ES UN SUJETO QUE SE LA PASA CONSUMIENDO BEBIDAS EMBRIAGANTES Y SUSTANCIAS ALUCINOGENAS Y CUANDO ESTA EN ESTE ESTADO, INFRINGE VIOLENCIA SOBRE LOS CANINOS, GOLPEANDOLOS DE FORMA MUY VIOLENTA DEJANDOLOS MUY AFECTADOS, A SU VEZ EL ESTADO DE DESNUTRICION DE LOS ANIMALES SALTA A LA VISTA, TIPIFICANDOSE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, UNA FALTA A LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, SEGUN LO NORMADO EN LA LEY 84 DE 1989; LEY 1774 DE 2016 Y LEY ANGEL. FINALMENTE SOLICITO DE LA MANERA MAS RESPETUOSA SE INVESTIGUE LO NARRADO EN ESTE ESCRITO Y SE TOMEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES POR LAS AUTORIDADES ANTES QUE OCURRAN HECHOS GRAVES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE ESTE SECTOR (...)*”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó una visita en la Carrera 11 H Bis No. 40 - 65 Sur, barrio La Resurrección, localidad Rafael Uribe Uribe, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Por otra parte, se identificó que una de las direcciones (Carrera 11 H Bis No. 11H – 32 Sur) suministrada es incorrecta, lo cual impide realizar la visita correspondiente. Por lo tanto, solicitamos cordialmente que, si cuenta con la dirección verificada o información adicional que nos permita ubicar correctamente el lugar, la remita a través de los canales oficiales establecidos para la recepción de peticiones ciudadanas, con el fin de continuar con el proceso conforme a nuestras competencias.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente: • Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes. • Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable para el caso. • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

Por otra parte, se realizó traslado del presente caso a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe bajo el radicado de salida 2025BAEE0008114 del 11 de junio de 2025, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a los hechos relacionados con comportamiento contrario a la convivencia. Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, pues dentro de las competencias del

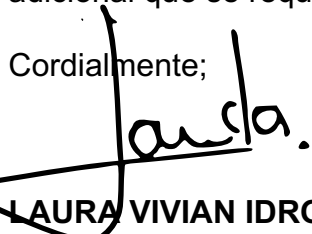
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”*, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Documento PDF – Traslado parcial a Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe bajo radicado de salida No. 2025BAEE0008114 del 11 de junio de 2025

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 